

**ORD. N°** 1604  
**ANT.:** Consulta sobre Bases para la "Licitación Pública de los Servicios de Recolección de Residuos Domiciliarios, Barrido y Aseo de Calles y Ferias Libres, y Disposición Final en Vertederos y/o Relleno Sanitario", de la comuna de La Ligua, Rol N° 1911-11 FNE.  
**MAT.:** Informa.

**Santiago, 18 de noviembre de 2011**

**DE : SUBFISCAL NACIONAL**  
**A : SR. RODRIGO SÁNCHEZ VILLALOBOS**  
**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA**  
**PAPUDO N° 588**  
**LA LIGUA**  
**VALPARAÍSO**

Con fecha 17 de noviembre de 2011, se ha recibido en esta Fiscalía una nueva versión de las Bases Administrativas Generales y Especiales, y Especificaciones Técnicas para la "Licitación Pública de los Servicios de Recolección de Residuos Domiciliarios, Barrido y Aseo de Calles y Ferias Libres, y Disposición Final en Vertederos y/o Relleno Sanitario", de la comuna de La Ligua, con el objeto de consultar si su contenido se ajusta a las Instrucciones de Carácter General N° 1/2006, del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, para el mercado de la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios (en adelante las "Instrucciones").

Al respecto, informo a usted que, en términos generales, las Bases remitidas en consulta se han ajustado a los criterios establecidos por las Instrucciones precedentemente señaladas.

No obstante, se recomienda a esa Municipalidad prorrogar la fecha de inicio de los servicios licitados, desde el 1 de marzo de 2011 [sic] a una fecha posterior, debido a que el plazo entre la suscripción del contrato -40 días posteriores a la apertura de la oferta, a realizarse el día 24 de enero de 2011 [sic]- y la puesta en marcha de las operaciones, no es suficiente en apreciación de esta Fiscalía. En efecto, el Resuelvo 6° de las referidas Instrucciones establece que "los municipios no pueden imponer a los interesados en participar en una licitación, exigencias que otorguen ventajas artificiales

que reduzcan injustificadamente el número de potenciales oferentes". En consecuencia, se deben establecer en las Bases plazos prudentes entre cada etapa del proceso, en particular entre la suscripción del contrato e inicio de las operaciones, cautelando que estos no se constituyan en barreras a la entrada para potenciales participantes.

Saluda atentamente a usted,

Por orden del Fiscal Nacional Económico,

  
  
**JAIME BARAHONA URZÚA**  
**SUBFISCAL NACIONAL**

Eduardo Aguilera  
Fono: 7535602 - 604